

## NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS DE SEGURIDAD SOCIAL

El Servicio de Notificaciones Telemáticas de Seguridad Social, es un servicio que **permite el acceso online a las notificaciones** que hasta ahora se recibían por correo postal.

Por otro lado, están **obligados tanto las empresas como los ciudadanos a incorporarse al Sistema de Remisión Electrónica de Datos (RED)**, según lo previsto en la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de **Remisión Electrónica de Datos en el ámbito de la Seguridad Social**, con independencia de que sus Códigos de Cuenta de Cotización estén de alta o de baja.

En ese sentido, deberán estar en dicho Sistema Red, todas las empresas, cualquiera que sea su actividad, encuadradas en cualquiera de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social e independientemente del número de trabajadores; los trabajadores por cuenta propia o autónomos, con excepción de los correspondientes al Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrario, que al mismo tiempo tengan la condición de empresarios obligados a transmitir por el Sistema RED los datos relativos a sus trabajadores; las empresas y demás sujetos responsables encuadrados en los Sistemas Especiales del Régimen General, excepto el sistema especial de empleados de hogar; así como, las empresas y ciudadanos que, no estando obligados al Sistema RED, se hayan adherido voluntariamente al mismo, en tanto sigan inscritos al citado sistema.

Finalmente, **las notificaciones se pondrán a disposición, en todo caso, tanto del sujeto responsable obligado a recibirlas como del autorizado que en cada momento tenga asignada la gestión en el Sistema RED del Código de Cuenta Cotización principal o, en su caso, del NAF**. Sin embargo, los sujetos responsables podrán optar por ser los únicos receptores de las notificaciones, desasignando de esta función al Autorizado RED a través del servicio en SEDESS para este fin.

Este sistema ha conllevado algunos problemas a las empresas debido a su sistema automático ya que la Administración Tributaria notifica en la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) y, **con independencia de si el contribuyente accede a ella o no, la notificación se considera plenamente válida a los 10 días de haberse realizado**.

Por lo tanto, **les recordamos la obligación que tienen todas las empresas**, tanto personas físicas (trabajadores autónomos incluidos) como personas jurídicas, a **acceder al Sistema Red de la Seguridad Social** y, comprobar las notificaciones telemáticas remitidas por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo, recordarle que **Bufete Escura** pone a disposición de sus clientes el **Servicio de Notificaciones Telemáticas**, del cual pueden consultar detalle en el siguiente [enlace](#). Si quiere que realicemos la consulta de sus notificaciones telemáticas, le agradeceríamos que nos lo comunique, bien mediante email a [escura@escura.com](mailto:escura@escura.com), bien por vía telefónica al **93 494 01 31** (Monica Falguera).